



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014- 2020-MDCA

Cerro Azul, 18 de enero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El informe Legal N° 007-2020-GAJ-MDCA, de fecha 11 de enero del presente año, el Asesor Legal – Abg. Horacio Hinojosa Delgado informa que es viable declarar la libre disponibilidad del terreno de área pública vía acceso Panamericana Sur con una distancia de 1 435.61 mts del P100 al P120, para la ejecución del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EN EL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, a través de Informe N° 0038-2020-GIDUR-MDCA-READC, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Rubén Edson Armas de la Cruz, **CONCLUYE** que técnicamente el tramo del terreno de vía de Acceso Panamericana Sur con una distancia de **1, 435.61 mts.**, del P100 al P120 son vías de acceso público donde no se afecta derechos de terceros particulares.

Que, atendiendo a que el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA. HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima", actualmente se encuentra priorizado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; es que se requiere la formalidad de otorgar la libre disponibilidad del terreno para cumplir con las exigencias requeridas por dicho organismo del Estado para la ejecución del proyecto en mención. Siendo así, resulta necesario se apruebe mediante resolución de alcaldía lo requerido por el Gerente de Infraestructura.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, con la validación de la conformidad técnica y legal sobre la factibilidad de la libre disponibilidad del terreno en la Vía de Acceso Panamericana Sur con una distancia de **1, 435.61 mts** del P100 al P120 para la ejecución del proyecto *"Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA. HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima"*, como titular de la entidad, es viable se formalice el acto administrativo

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6), Del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO del área pública Vía de Acceso Panamericana Sur con una distancia de 1 435.61 mts del P100 al P120, para la ejecución del Proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EN EL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**.

ARTICULO SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución, como los trámites necesarios a realizarse para la ejecución del proyecto establecido.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cumplimiento y publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERROAZUL CAÑETE
Gertrudis Salazar
GERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"